

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS CON TRABAJADORES AFECTADOS POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO DE SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O DE REDUCCIÓN DE JORNADA, CON ACUERDO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, FUNDADOS EN CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN, O EN CAUSA DE FUERZA MAYOR TEMPORAL, EN CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTILLA Y LEÓN, DETERMINADOS AL AMPARO DEL ACUERDO 16/2026, DE 26 DE FEBRERO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE PROGRAMAN ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUCEDIDAS EN FEBRERO DE 2026

La Orden IEM/224/2026, de 5 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas con trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de la relación laboral o de reducción de jornada, con acuerdo con los representantes de los trabajadores, fundados en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o en causa de fuerza mayor temporal, en centros de trabajo ubicados en términos municipales de Castilla y León, determinados al amparo del Acuerdo 16/2026, de 26 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones sucedidas en febrero de 2026.

Esta Orden establece en su Base 8ª que la convocatoria de subvenciones se aprobará por orden del titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y en su aplicación se dicta la presente, motivada por los daños personales y patrimoniales ocasionados por las inundaciones sucedidas en febrero de 2026.

Los efectos de estas inundaciones pueden suponer la suspensión de contratos de trabajo o la reducción de la jornada laboral, alterando el devenir ordinario de empresas y sus trabajadores.

Ante estas circunstancias, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para el período 2023-2025, aprobado por Orden de 4 de mayo de 2023, prorrogado por Orden de 17 de diciembre de 2025, prevé subvenciones para empresas que presenten un expediente de regulación de empleo de suspensión o de reducción de jornada, con acuerdo con los representantes de los trabajadores, fundado en causas técnicas, económicas, organizativas o de producción, o en causa de fuerza mayor temporal, con el objetivo del mantenimiento del empleo.

Para superar esta situación, la Consejería de Industria, Comercio y Empleo pone en marcha una subvención que permita dar estabilidad a las empresas y facilitar el mantenimiento del empleo de aquellos trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo en centros de trabajo ubicados en los municipios de Castilla y León relacionados en las diferentes órdenes aprobadas por la consejería competente en materia de protección civil, al amparo de lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo 16/2026, de 26 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones sucedidas en febrero de 2026.



Estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis, regulado en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el ámbito competencial previsto en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo,

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto y Finalidad

Convocar para el año 2026, en régimen de concesión directa, subvenciones dirigidas a empresas con trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de la relación laboral o de reducción de jornada, con acuerdo con los representantes de los trabajadores, fundados en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o en causa de fuerza mayor temporal, en centros de trabajo ubicados en términos municipales de Castilla y León, determinados al amparo del Acuerdo 16/2026, de 26 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones sucedidas en febrero de 2026.

El fin de la subvención será asegurar el mantenimiento del empleo en los centros de trabajo afectados.

SEGUNDO. - Régimen jurídico

Las subvenciones convocadas mediante la presente Orden se ajustarán a lo establecido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- El artículo 33.1.a) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo de Hacienda y del Sector Público de la comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.





- Acuerdo 16/2026, de 26 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones sucedidas en febrero de 2026.
- El Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, dictada para el cumplimiento de dicho Acuerdo.
- El Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- La Orden IEM/224/2026, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas con trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de la relación laboral o reducción de jornada, con acuerdo con los representantes de los trabajadores, fundados en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o en causa de fuerza mayor temporal, en centros de trabajo ubicados en términos municipales de Castilla y León, determinados al amparo del Acuerdo 16/2026, de 26 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones sucedidas en febrero de 2026, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 47, de 10 de marzo de 2026.
- Y demás normativa de general y pertinente aplicación.

TERCERO. - Financiación

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y por la cuantía establecida en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para el año 2026 por el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2024 en el ejercicio 2026.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	AÑO
0806G/241C02/7700M	100.000 €	2026

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 30.3 de la misma ley, y con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser incrementados durante la vigencia de la misma en una cuantía adicional por importe no superior al 100% del total determinado en el punto 1 anterior.

3.- Estas subvenciones están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, según los casos, no resultando de aplicación a las mismas ningún régimen de retención.



CUARTO. - Beneficiarios y requisitos

1.- Para obtener la condición de beneficiarios los solicitantes deberán reunir los requisitos y cumplir con las obligaciones establecidas por la Orden IEM/224/2026, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones (BOCyL núm. 47, de 10 de marzo de 2026).

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas privadas, entendidas como tales, trabajadores por cuenta propia, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, todos ellos con ánimo de lucro, que cuenten con trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de la relación laboral o de reducción de jornada, con acuerdo con los representantes de los trabajadores, fundados en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o en causa de fuerza mayor temporal, cuyos trámites se hayan iniciado durante el mes de febrero de 2026, en centros de trabajo ubicados en términos municipales de Castilla y León, determinados al amparo del Acuerdo 16/2026, de 26 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones sucedidas en febrero de 2026.

3.- No podrán beneficiarse de estas subvenciones las Administraciones Públicas, entidades o empresas pertenecientes al sector público.

4.- En todo caso deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Serán empresas con trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de la relación laboral o de reducción de jornada, con acuerdo con los representantes de los trabajadores, fundados en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o en causa de fuerza mayor temporal, cuyos trámites se hayan iniciado durante el mes de febrero de 2026, siempre que la afectación tenga lugar durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026.
- b) Que la suspensión de contratos de trabajo o la reducción de la jornada afecte a un centro o centros de trabajo ubicados en los términos municipales de Castilla y León, relacionados en las diferentes órdenes que emita la consejería competente en materia de protección civil, al amparo de lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo 16/2026, de 26 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones sucedidas en febrero de 2026.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Cumplir con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Cumplir con la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, acreditando su observancia, la exención o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de

4





subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- f) Cumplir con la obligación legal prevista en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

QUINTO. - Obligaciones

Los beneficiarios, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

1. **Mantenimiento de empleo en el centro de trabajo.**
La empresa beneficiaria deberá acreditar, después de doce meses desde el inicio de la suspensión o reducción de jornada, que cuenta en el centro de trabajo con un número de trabajadores igual o superior al 65% del número de trabajadores que conformen la plantilla media del mes natural anterior al inicio de la suspensión o reducción de jornada.
Para su cálculo se considerará la plantilla media del centro de trabajo afectado del mes natural anterior al inicio de la suspensión o reducción de jornada y la plantilla media de ese mismo mes natural de 2027 y de sus meses naturales anterior y posterior, hallándose la plantilla media de esos tres meses naturales.
2. Facilitar cuanta información sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Administración.
3. Comunicar al órgano instructor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las actuaciones reguladas en esta orden, procedentes de esta Administración o de cualquier otra o de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
5. Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, mediante la instalación de un cartel en un lugar visible del centro de trabajo, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León; en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se incluye como anexo a esta convocatoria.





6. Cumplir con lo dispuesto en el apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
7. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

SEXTO. - Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención a conceder será el importe de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, liquidadas y pagadas por la empresa, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 44ª.1, apartados a), b) y c) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los centros de trabajo por los que solicita la ayuda, no exoneradas, y devengadas durante el periodo subvencionable previsto en la presente convocatoria, hasta un máximo de 5.000 euros por beneficiario. Esta cuantía se calculará considerando sólo el periodo afectado por el expediente de regulación de empleo, prorrateándose por días los meses incompletos.

Únicamente serán subvencionables las cuotas que correspondan a centros de trabajo ubicados en términos municipales de Castilla y León relacionados en las órdenes que emita la consejería competente en materia de protección civil, al amparo de lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo 16/2026, de 26 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones de febrero de 2026.

SÉPTIMO. - Solicitudes y documentación

1.- Los interesados que reúnan los requisitos exigidos presentarán una única solicitud en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León <https://trabajoyprevencion.jcyl.es> y que deberá cumplimentarse obligatoriamente desde esa misma sede.

2.- Con la firma de la solicitud se efectuarán las siguientes declaraciones responsables:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- c) Del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
- d) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud.





- e) Declaración responsable a efectos de la acreditación del cumplimiento del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- f) Declaración responsable de acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de su exención o, en su caso, de su no sujeción, sin perjuicio de la aportación posterior de la documentación que justifique lo declarado.
- g) Declaración responsable relativa a las ayudas, incentivos o subvenciones solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad objeto de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el artículo 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Declaración responsable en relación con las ayudas, incentivos o subvenciones solicitadas y/o recibidas para otros proyectos, sujetos a minimis, durante los últimos tres años, a efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- i) Si el solicitante es una entidad sin personalidad jurídica, declaración responsable relativa al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

3.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la identidad del solicitante. Si el solicitante no es persona física: documentos acreditativos de su constitución y estatutos de la empresa.
- b) En su caso, acreditación de la identidad del representante y documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- c) Documentos acreditativos de la liquidación y pago de la cotización a la Seguridad Social por las cuotas empresariales por contingencias comunes, liquidadas y pagadas por la empresa, no exoneradas, a través de los recibos de liquidación de cotización y sus justificantes de pago. Siempre en relación con cuotas empresariales por contingencias comunes devengadas durante el periodo subvencionable (entre el 1 de febrero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026) y correspondientes al periodo en situación de suspensión de la relación laboral o reducción de jornada.
- d) Informe sobre plantilla media de trabajadores en situación de alta en la empresa, obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social del mes natural anterior al inicio de la suspensión o reducción de jornada, salvo que se autorice su consulta.
- e) En el caso de estar obligado a ello, el cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se acreditará mediante la presentación del boletín o diario oficial donde figure la resolución de registro del plan; en el supuesto de no estar publicado, se presentará el documento firmado por la comisión negociadora; y en el





supuesto de que el plan haya concluido su vigencia, se presentará el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del plan.

- f) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias se recabará por el órgano gestor, previa autorización expresa de la persona interesada en su solicitud. A falta de dicha autorización, la acreditación se llevará a cabo mediante aportación por la persona interesada del correspondiente certificado, en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se recabará por el órgano gestor, salvo oposición expresa de la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En caso de oposición, la persona interesada deberá aportar los correspondientes certificados, en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. Se presumirá que la obtención de la acreditación es autorizada por las personas interesadas si no consta en el procedimiento su oposición expresa.

- g) En su caso, certificados de discapacidad o cualquier otro documento que acredite dicha circunstancia de los trabajadores con discapacidad cuya modalidad contractual no tenga en cuenta esa circunstancia, salvo autorización de esos trabajadores para su consulta.
- h) En su caso, resolución de exención de cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

OCTAVO. - Forma y Plazo de presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, de forma telemática, conforme al modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León <https://trabajoyprevencion.jcyl.es>.

Dichas solicitudes irán acompañadas de la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, utilizando la sede electrónica de la Administración de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido por esta Administración, que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere este apartado, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.



2.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el 20 de octubre de 2026, salvo que los efectos del expediente de regulación de empleo finalicen con anterioridad al 1 de septiembre de 2026. El este último supuesto el plazo de solicitud finalizará el último día del mes natural posterior a aquel mes en que finalizó la suspensión o reducción de jornada derivada del expediente de regulación de empleo.

3.- Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución del órgano competente.

4.- En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al formular solicitudes en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud, en este caso la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

NOVENO. - Notificaciones y comunicaciones

1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento o aportación de documentación, se llevarán a cabo electrónicamente, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

2.- Las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, será dada de alta de oficio por esta Administración.

Conforme el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Todas las comunicaciones que se dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León por los solicitantes se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.



DÉCIMO. - Régimen de concesión

La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en relación con el artículo 22.2.b) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Para determinar la prioridad, a los efectos de la concesión de la subvención, se atenderá exclusivamente al orden de entrada de las solicitudes en el registro de la Administración competente para tramitar, en función de que la documentación esté completa. Se entenderá que un expediente está completo cuando se aporte la documentación exigida en las correspondientes bases reguladoras y en la presente convocatoria.

La concesión de estas subvenciones estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio.

UNDÉCIMO. - Instrucción

1.- Corresponderá a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales la ordenación e instrucción del procedimiento, verificando que las solicitudes reúnan los requisitos exigidos y que se acompañen de la documentación requerida.

2.- Una vez instruido el procedimiento la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales formulará propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver.

DUODÉCIMO. – Resolución

1.- La competencia para resolver esta subvención corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

A través de esta orden y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se delega en el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, de las resoluciones de los procedimientos de gestión y justificación, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

2.- El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la administración u organismo competente para su tramitación, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3.- La resolución se notificará a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, por motivos de gestión y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se delega la firma de las resoluciones de los recursos en el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

DECIMOTERCERO. - Justificación y Pago

1.- La subvención será concedida y pagada, previa justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en sus bases reguladoras y en la presente convocatoria. Dicha justificación se llevará a cabo en el momento de presentar la solicitud de subvención, mediante la aportación de la documentación indicada en el Resuelvo Séptimo de esta convocatoria, sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que subsane o complemente la inicialmente aportada.

2.- Una vez dictada la resolución de concesión de la subvención se procederá al abono del cien por cien de la misma mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante en su solicitud.

3.- El cumplimiento de la obligación de mantenimiento de empleo prevista en la Base 4ª.1 se justificará, además de con la documentación acreditativa de la plantilla media del centro de trabajo del mes natural anterior al inicio de la suspensión o la reducción de jornada presentada con la solicitud, mediante la aportación de documentación que acredite la plantilla media del centro de trabajo de ese mismo mes natural, pero del año 2027, y de sus meses anterior y posterior, hallándose la plantilla media de los tres meses naturales. Esta documentación se aportará dentro del mes siguiente al último mes considerado del año 2027, si bien podrá sustituirse por la autorización de su consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- A los efectos de verificar el cumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, las empresas beneficiarias, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, deberán remitir a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales fotografía del cartel al que se refiere la Base 4ª.5 y que se incluye como anexo a esta convocatoria.

DECIMOCUARTO. - Compatibilidad

Las subvenciones percibidas al amparo de esta orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que hubiesen percibido para la misma



finalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía concedida deberá respetar el límite máximo previsto en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, según el cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

DECIMOQUINTO. - Incumplimientos y Reintegro de las subvenciones

1.- El titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales es competente para la incoación y resolución de los procedimientos de incumplimiento y reintegro en las subvenciones cuando se aprecie alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 12/2023, de 21 de agosto, por el que se desconcentran competencias en los titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

2.- El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones a las que se sujeta por la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención concedida y a la exigencia, en los términos previsto en el artículo 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, del reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

3.- El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de empleo prevista en la Base 4ª.1 dará lugar a la exigencia del reintegro total de la cantidad percibida y del interés de demora correspondiente, si la plantilla media de los tres meses naturales previstos en la Base 4ª.1 fuese inferior al 50% de la plantilla media del mes natural anterior al inicio de la suspensión o reducción de jornada. Dará lugar a la exigencia del reintegro parcial del 50% de la subvención concedida y del interés de demora correspondiente, si la plantilla media de los tres meses naturales previstos en la Base 4ª.1 fuese inferior al 65% e igual o superior al 50% de la plantilla media del mes natural anterior al inicio de la suspensión o reducción de jornada.

DECIMOSEXTO. - Producción de efectos y régimen de impugnación

La presente orden producirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día

12

C/ Francisco Scrimieri, 3 47014 Valladolid - Tel. 983 414.100 - Fax 983 414.625 – <http://www.jcyl.es>





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo

siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
Fdo.: Leticia García Sánchez

